



INFORMACIÓN GENERAL CURSO 2008/09

1. Organización interna
 - a. Órganos unipersonales
 - b. Departamentos
 - c. Horario general del Centro
 - d. Fechas de Evaluación

2. Tutorías
3. Procedimiento amonestaciones escritas.
4. Normas básicas Reglamento Reg. Interior
5. Criterios evaluación, promoción y titulación E.S.O.
6. Normas utilización libros texto

1.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO

A) ORGANOS UNIPERSONALES

DIRECTOR: **Leonardo Díaz Campomar**

JEFE DE ESTUDIOS: **José Luis Pérez Jacinto**

SECRETARIO: **Alberto Artigas Segura**

JEFE DE ESTUDIOS ADJUNTO: **Máximino García Refoyo**

B) DEPARTAMENTOS

JEFES DE DEPARTAMENTO Y DIVISION

Departamentos Didácticos:

Artes Plásticas: **Alejandro Noriega de Castro**

Ciencias Naturales: **Juan Miguel Vergara Pérez**

Economía: **Natalia Pascual Carra**

Ed. Física y Deportiva: **Alexander Iturbe Lascurain**

Filosofía: **Miguel Angel Martín Núñez**

Física y Química: **Nieves Escalada Perales**

F.O.L.: **Javier Fernández González**

Francés: **Fco. Felipe Cambra Vives**

Geografía e Historia: **M. del Carmen Rodríguez Garnica**

Inglés: **M^a José Visa Ruiz**

Latín: **Fco. Javier Fernández Ruiz**

Lengua y Literatura: **Fco. Javier Calleja**

Matemáticas: **José Miguel Lezana Revuelta**

Música: **José Antonio Fernández Ramirez**

Tecnología: **Aurora García Fernández de Larrea**

Departamento de Orientación:

Yolanda Aires Ayuso

Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares:

Javier Fernández González

Familias Profesionales:

Administrativo: **Ana Isabel Subero Muro**

Electrónica: **Ignacio Pérez López de Luzuriaga**

C) HORARIOS DEL INSTITUTO

<u>GENERAL</u>		<u>PRIMER CICLO</u>	
1ª Clase	8,15 - 9,05	1ª Clase	8,15 - 9,05
2ª Clase	9,10 - 10,00	2ª Clase	9,10 -10,00
3ª Clase	10,05 - 10,55	Descanso	10,00 -10,15
Descanso	10,55 - 11,15	3ª Clase	10,15 -11,05
4ª Clase	11,15 - 12,05	4ª Clase	11,05 -11,55
5ª Clase	12,10 - 13,00	Descanso	11,55 -12,15
6ª Clase	13,05 - 13,55	5ª Clase	12,15 -13,05
7ª Clase	14:10 – 15:00	6ª Clase	13,05 -13,55

Se considera que esto no debe suponer que el Centro permanezca cerrado por las tardes, pudiendo realizarse diversas actividades en horario de 16 h. a 19 h.

D) FECHAS DE EVALUACION

EVALUACION INICIAL (0): (Sin calificaciones)

1º EVALUACION

2º EVALUACION

3º EVALUACION FINAL

2.- TUTORIAS

TUTOR	CURSO
1º ESO "A"	BELÉN MAGARIÑOS CARRERAS
1º ESO "B"	CLARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
1º ESO "C"	JIMENA PUERTAS ORTIZ
2º ESO "A"	AMELIA UBIS ESTEFANÍA
2º ESO "B"	NEREA CORTES BRAVO
2º ESO "C"	JOSÉ A. FERNÁNDEZ RAMIREZ
3º ESO DIVERSIFICACIÓN	JESÚS JAVIER BENGOA MARTÍNEZ
3º ESO "A"	ALEJANDRO NORIEGA DE CASTRO
3º ESO "B"	JUAN MIGUEL VERGARA PÉREZ
3º ESO "C"	Mª VICTORÍA GARCÍA IZQUIERDO
4º ESO "DIVERSIFICACIÓN"	Mª LUISA SOMALO HERREROS
4º ESO "A"	MIGUEL A. MARTÍN NUÑEZ
4º ESO "B"	CARMEN RODRÍGUEZ GARNICA
1º BACH. CIENCIAS Y TECNOL.	NIEVES HERRERO IGLESIAS
2º BACH. CIENCIAS Y TECNOL.	NIEVES ESCALADA PERALES
1º BACH. HUMAN. Y CC.SS.	FABIÁN MARTÍN HERCE
2º BACH. HUMAN. Y CC.SS.	MARÍA SOL LARREA URUÑUELA
CICLO F. G. ADMINISTRATIVA.	Tutor y FCT: SARA MARTÍNEZ BAÑARES
1º CFG MEDIO EQUIPOS ELO	RUBÉN SAN MARTÍN OSÉS
2º CFG MEDIO EQUIPOS ELO	Tutor y FCT: LORENZO POZA GÓMEZ
1º CFG SUPERIOR ADM Y FINAN	ANA BELÉN BELTRÁN GAYA
2º CFG SUPERIRO ADM Y FINAN	Tutora y FCT: LOURDES ATARES
1º CFG SUPERIOR ELEC. TEL.	LUCIO PÉREZ ALIENDE
2º CFG SUPERIOR ELEC. TEL.	Tutor y FCT: M. ANGEL MARTÍN CORTES
P.C.P.I.	MARÍA ANGELES MARTÍN OLID
PENDIENTES	

3.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR AMONESTACIONES ESCRITAS

RÉGIMEN DE AMONESTACIONES ESCRITAS

Cuando la amonestación realizada tenga como causa una conducta sancionable en el aula, se tramitarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Tras la comisión de la conducta sancionable, el Profesor realizará la amonestación correspondiente al alumno.
2. El alumno comparecerá inmediatamente ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo. **En el caso de que el alumno rehusare su comparecencia, será sancionado con la suspensión de la asistencia a clase por el plazo de un día, que será cumplida al día siguiente de producirse el hecho (Acuerdo Consejo Escolar de 10 de noviembre de 2004).**
3. El Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo redactará el parte de amonestación, que tras ser firmado, se entregará al alumno. A continuación, el alumno se dirigirá a la Secretaría del Instituto donde se sellará el parte citado y dejará constancia de la amonestación.
4. De forma inmediata, el alumno se incorporará a la clase entregando el parte firmado de amonestación al Profesor.
5. El Profesor redactará una nota-informe de los hechos y circunstancias que concurrieron en la conducta sancionable, que será entregará en la Jefatura de Estudios.

De dichas amonestaciones se dejará constancia en el expediente personal del alumno, siendo comunicadas por correo certificado a sus padres o tutores.

SANCIÓN APLICABLE:

La acumulación de tres amonestaciones escritas dará lugar a la suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo

4.- Normas básicas Reglamento Régimen Interior

- 1.- Puntualidad
- 2.- Evitar las interrupciones de la clase: no hablar sin pedir permiso, no levantarse cuando uno quiere, no deben sonar los móviles, no molestar a los compañeros, respetar el turno de palabra,...
- 3.- No se permite el deterioro del material, por leve que sea, de los bienes del centro o de los compañeros.
- 4.- No se permiten las injurias, ofensas o agresiones a otros miembros de la comunidad educativa.
- 5.- Hay que traer el material necesario para el desarrollo de la clase.

TABLA RESUMEN

CONDUCTAS SANCIONABLES	MEDIDAS CORRECTIVAS
a) Tres faltas injustificadas de puntualidad.	La comisión de tres faltas injustificadas de puntualidad serán corregidas mediante la amonestación privada y serán consideradas como una falta injustificada de asistencia.
b) Una falta injustificada de asistencia a clase	Una falta injustificada de asistencia a clase será corregida con amonestación privada. La justificación de las faltas de asistencia deberá realizarse en el plazo máximo de tres días hábiles desde la incorporación a clase del alumno.
c) Faltas injustificadas de asistencia a clase de diez horas lectivas en un período de 30 días naturales o 15 horas lectivas en un período superior a 30 días naturales.	Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.
d) El deterioro no grave y causado intencionadamente de las dependencias del Centro, del material del mismo o de los objetos y pertenencia de los demás miembros del Centro, o en los autobuses del transporte escolar.	Podrán imponer las siguientes sanciones: 1. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. En todo caso, el alumno y los padres o representantes legales quedan obligados a la reparación del daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. 2. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
e) Los actos de indisciplina, injuria, ofensa, agresión física no graves contra los demás miembros del Centro.	Podrán corregirse con una o varias de las sanciones conjuntamente aparecen a continuación: 1. Amonestación privada. 2. Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo. 3. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro. 4. Cambio de grupo del alumno por un plazo máximo de una semana. 5. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. 6. Suspensión del derecho de asistencia al centro por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
f) Cualquier acto injustificado, individual o colectivo, que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.	Podrá ser corregido: 1. Amonestación privada. 2. Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo. 3. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.
g) Actos contrarios a lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladores de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco. A tal efecto, y de una forma concreta, existirá prohibición absoluta de fumar en todas las instalaciones, dependencias y patios del I.E.S. "Manuel Bartolomé Cossío" de Haro. (modificación 31 enero 2006).	Podrán corregirse con las sanciones que se indican a continuación: <u>Primera infracción.</u> - Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo. <u>Segunda infracción.</u> - 2 Amonestaciones por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo. <u>Tercera y sucesivas.</u> - 3 Amonestaciones por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del

	equipo directivo. (modificación 31 enero 2006)
h) Utilización en clase de teléfonos móviles y aparatos reproductores MP3 o similares durante los períodos lectivos. Dichos aparatos deberán permanecer desconectados y guardados, sin que en ningún momento pueda hacerse uso de ellos. (modificación 30 octubre 2006)	Retirada del teléfono móvil o aparato similar por parte del profesor y Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo, procediéndose a su devolución a la finalización de la jornada lectiva.
i) Faltas injustificadas a clase, cuando el resto del grupo se encuentre realizando una actividad complementaria. (modificación 30 octubre 2006)	Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.
j) Salida del Centro, sin el oportuno permiso, durante el horario escolar. No obstante, se permitirá la salida a los alumnos del 2° Ciclo de E.S.O. (3° y 4° de E.S.O.), Bachillerato y Ciclos Formativos durante el período de recreo comprendido entre las 11:10 a 11:35 horas. (modificación 30 octubre 2006)	Amonestación por escrito y comparecencia ante el Jefe de Estudios u otro miembro del equipo directivo.

6.- Evaluación, promoción y titulación en la E.S.O.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN LA E.S.O. (ORDEN ECI/2220/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación secundaria obligatoria.)

.....

Artículo 13. *Evaluación.*

1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias del currículo y se llevará a cabo considerando los diferentes elementos que constituyen el mismo.
2. Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos tomando como referencia las Competencias básicas, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación de cada una de las materias recogidos en los anexos de esta orden y en la propuesta curricular incluida en su proyecto educativo. Los criterios de evaluación de las materias serán referente fundamental para valorar el grado de adquisición de los aprendizajes y las competencias básicas.
3. La evaluación de cada materia será realizada por el profesor correspondiente. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por el equipo docente, constituido por el conjunto de profesores y profesoras del alumno y coordinado por el profesor tutor que actuará de manera colegiada a lo largo de dicho proceso. Estas decisiones se tomarán por consenso y en el caso de no producirse este se adoptarán por mayoría de dos tercios.
4. El procedimiento para garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento sea evaluado conforme a criterios objetivos será el establecido en la normativa vigente.

Artículo 14. *Promoción.*

1. Al finalizar cada uno de los cursos y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, establecido en el artículo 13.3 tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado del grupo.
2. Con el fin de facilitar al alumnado la recuperación de las materias con evaluación negativa, los centros organizarán pruebas extraordinarias en los primeros días del mes de septiembre.
3. Se promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado los objetivos de las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo y se repetirá curso con evaluación negativa en tres o más materias. Excepcionalmente, podrá autorizarse la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que la naturaleza de las mismas no le impide seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. La propuesta curricular incorporará criterios que permitan la aplicación homogénea de lo dispuesto en el párrafo anterior. Estos criterios podrán referirse, entre otros, a la consideración horaria de las materias no superadas, al conjunto de las

calificaciones del alumno, a su repercusión en aprendizajes posteriores y a la disposición manifestada por el alumno o la alumna para el aprendizaje de las materias no superadas.

4. En el computo de las materias no superadas, a efectos de promoción y titulación, se considerarán tanto las materias del propio curso como las de cursos anteriores. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, la Biología y geología y la Física y química mantendrán su carácter unitario a efectos de promoción y titulación.

5. Quien promoció sin haber superado todas las materias, seguirá un programa de refuerzo destinado a recuperar los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. Los departamentos se harán cargo de planificar el contenido de dichos programas, adaptarlos a las necesidades de cada alumno, apoyar su proceso de aprendizaje y evaluarlo. La superación de este programa, que podrá determinarse en cualquier momento del curso, supondrá la evaluación positiva de la materia correspondiente.

6. Quien no promoció deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior. La Secretaría General de Educación establecerá el marco para que los centros organicen este plan que podrá incluir tanto medidas organizativas como curriculares.

7. El alumno o la alumna podrá repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente podrá repetir cuarto curso una segunda vez si no ha repetido en cursos anteriores de la etapa.

8. Cuando la segunda repetición deba producirse en el último curso de la etapa, se prolongará un año el límite de edad establecido en el artículo 2.1 de esta orden.

Artículo 15. *Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

1. El alumnado que al terminar la educación secundaria obligatoria haya alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Quienes superen todas las materias de la etapa obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, podrán obtener dicho título quienes hayan finalizado el curso con evaluación negativa en una o dos materias, y excepcionalmente en tres, siempre que el equipo docente considere que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa, no les ha

impedido alcanzar las competencias básicas y los objetivos de la etapa. La propuesta curricular incorporará criterios que permitan la aplicación homogénea de lo dispuesto en el párrafo anterior. Estos criterios podrán referirse, entre otros, a la consideración horaria de las materias no superadas, al conjunto de las calificaciones del alumno, a su repercusión en la adquisición de las competencias básicas, a su disposición para el aprendizaje de las materias no superadas.

3. El alumnado que curse programas de diversificación curricular obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria si supera todos los ámbitos y materias que integran el programa. Asimismo, podrán obtener dicho título quienes, habiendo superado los ámbitos científico tecnológico y

lingüístico y social, tengan evaluación negativa en una o dos materias, y excepcionalmente en tres, siempre que a juicio del equipo docente hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

4. Quienes al finalizar la etapa no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y tengan la edad máxima a la que hace referencia el artículo

2.1, dispondrán durante los dos años siguientes de una convocatoria anual de pruebas para superar aquellas materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de éstas no sea superior a cinco. Estas pruebas se realizarán en el centro en el que se haya cursado el último curso.

5. El alumnado que haya superado un programa de cualificación profesional inicial obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria siempre que, además, haya superado los módulos a los que hace referencia el artículo 30.3.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

6. El alumnado que curse la Educación secundaria obligatoria y no obtenga el título recibirá un certificado de escolaridad en el que consten los años y materias cursados.

6.- NORMAS UTILIZACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO

La Comisión de Seguimiento del programa de Gratuidad de libros de texto, después de considerar las posibilidades de aplicación de técnicas de estudio como el subrayado u otras similares, así como la **voluntariedad del alumno** para acogerse al programa, el **período de permanencia de los libros en uso y las garantías para la utilización del alumno que reciba los libros el 4º año**, ha elaborado las siguientes normas y recomendaciones para la utilización de los libros de texto por parte de los alumnos acogidas al programa:

Distribución de libros de texto entre los alumnos:

El primer día de clase el tutor realizará un sorteo de los lotes de libros entre los alumnos, y una vez adjudicados dichos lotes se procederá a la colocación de las pegatinas con el nombre de los alumnos en los textos.

Normas de utilización:

- **Recomendar el forrado de libros con plástico transparente**
- **No realizar anotaciones, ni subrayar en ninguna zona del libro. Indicando que si algún alumno, cree imprescindible subrayar, no debe acogerse a este programa.**
- **No doblar las páginas para marcarlas, ni arrancar hojas.**
- **No hacer dibujos o similares en los libros**

Uso indebido: El usuario procederá a la restitución de los libros deteriorados o extraviados sin causa que lo justifique. En caso contrario, supondrá la renuncia del alumno a participar en el programa para el curso siguiente y la Administración educativa exigirá el reintegro del coste de los libros, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación, a los padres o tutores legales o bien a los alumnos que hayan alcanzado la mayoría de edad.

Devolución de los lotes de libro de texto:

Aquellos alumnos que superaran todas las materias o asignaturas en la convocatoria de junio, depositarán los libros en su aula al recibir el boletín de calificaciones.

El resto de alumnos realizará la entrega de los diferentes lotes de libros en el mes de Septiembre, al recibir el boletín de calificaciones de la convocatoria extraordinaria de septiembre.